

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº 9 MADRID.

DILIGENCIAS PREVIAS 3173/2013.

AL JUZGADO

EL FISCAL, en el procedimiento arriba referenciado, habiendo tenido conocimiento de las distintas resoluciones de fecha 19 de junio del 2013 dictadas por la Sección 30ª de la Audiencia Provincial de Madrid, y en particular, las correspondientes a los rollos números 135, 138 y 140/2013, que **declaran la nulidad de la providencia de 7 de diciembre del 2012 por el que se acordó recabar determinados correos electrónicos remitidos o enviados por el imputado, del auto de 7 de junio del 2012 que decretaba la reapertura de las Diligencias Previas 58/10, extendiendo la nulidad a “*todas las actuaciones que se hayan derivado*”, y dejando sin efecto la personación del Sindicato de Funcionarios Públicos Manos Limpias en calidad de acusación particular, INTERESA**

QUE SE ACUERDE LA INMEDIATA PUESTA EN LIBERTAD de Miguel Blesa de de la Parra, atendiendo por una parte, a la falta de validez de los “nuevos elementos probatorios” invocados por el Instructor para justificar el ingreso en prisión y, por otra parte, a la falta de legitimación de la parte personada como acusación particular que interesó la medida cautelar de prisión provisional, en base a lo siguiente:

El auto que acordó la prisión provisional de Miguel Blesa de la Parra de 5 de junio del 2013, sustentó la misma en la valoración de nuevos elementos probatorios consistentes en la transcripción por la Guardia Civil de tres correos electrónicos fechados el 23 de octubre de 2008 cruzados entre Miguel Blesa e Ildfonso Sánchez en los que se hacía constar una previsión extra de “100 kilos por si se ponía algo a tiro” en relación a la operación de compra “de City y su casita”. Conforme a la nulidad acordada en fecha 19 de junio de 2013, dichos correos no pueden tenerse por aportados a las actuaciones ya que fueron incorporados a la misma por medio de una providencia cuya nulidad se ha

declarado y al derivar de la causa 58/10 cuya nulidad también ha sido acordada, de manera que las razones que originaron el ingreso en prisión del imputado han desaparecido.

Asimismo, la prisión provisional acordada respondió a la petición del Sindicato de Funcionarios Públicos Manos Limpias. Sin embargo, al día de hoy, tampoco debe tenerse por parte en el presente procedimiento a Manos Limpias, habida cuenta de los fundamentos y conclusiones de la resolución de la Audiencia Provincial, rollo 140/2013 donde se consigna que la parte citada no reúne los requisitos para ser parte como acusación particular y tampoco ha cumplimentado lo establecido en el artículo 280 de la L.E.Crim para personarse como acusación popular. En definitiva, considera el Fiscal que al verse privado el Sindicato de Funcionarios Públicos Manos Limpias de la condición de acusación popular, la prisión provisional acordada no se ajusta al principio acusatorio exigido en el art. 505.3 de la L.E.Crim y en consecuencia, procede acordar la libertad provisional sin fianza de Miguel Blesa de la Parra a la mayor brevedad posible.

OTROSI DICE: Habida cuenta de que desconocemos si el Juzgado tiene conocimiento de las resoluciones aludidas en el presente escrito, aportamos copia de cada una de las alegadas.

Madrid, 20 de junio del 2013.

El Fiscal

